

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia: N°26

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-03-1974

Título: POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17553

Publicada el: 15-03-1974

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 14

Tamaño en Mb: 2.906

Rollo: 26

Posición: 1499

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE MARZO DE 1974

No. 17.553

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 26 de 7 de Marzo de 1974, por la cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

LEY Nº 26(De 7 de Marzo de 1974)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1974.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>27.16,881,400</u>
Comisiones	2,380,180
Intereses	13,252,419
Descuentos	692,812
Cambio Extranjero	80,640
Alquileres de Siens Raíces	28,850
Ingresos Varios	446,499
<u>EGRESOS</u>	<u>16,881,400</u>
Personal	4,773,858
Promoción, Divulgación e Impresión	392,000
Reservas	1,329,500
Gastos de Oficina	657,200
Intereses	5,642,810
Otros Gastos de Operación	<u>1,286,032</u>
Total de Gastos	14,081,400

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elay Alfaro 4 16.

Utilidad Neta en Operaciones	2,800,000
Reserva para Jubilaciones	200,000
Reserva de Capital	2,600,000

ARTICULO 29: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>B/8,000,000</u>
Intereses ganados sobre Préstamos	6,384,000
Ingresos de Operaciones	1,439,000
Bienes Raíces	177,000
<u>EGRESOS</u>	<u>B/8,000,000</u>
Intereses Pagados	4,285,000
Gastos Generales	3,190,000
Gastos de Bienes Raíces	155,000
Reserva para Inversiones	370,000

ARTICULO 39: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>14,711,300</u>
<u>EGRESOS</u>	<u>14,711,300</u>
Gastos de Operación	5,799,000
Aporte a Contratistas	2,249,762
Aporte a Hoteles-Clubs	1,062,538
Aporte al Tesoro Nacional	5,600,000

ARTICULO 40: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del MI-PODORNO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>B.841,700</u>
Ingresos Directos	66,000
Ingresos Indirectos	9,775,700

<u>EGRESOS</u>	<u>9,841,700</u>
Inversiones	485,000
Gastos de Operación	7,038,159
Aporte al Estado	1,975,934
Otros Aportes	342,607

ARTICULO 59: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>879,500</u>
Producto de Juegos, Neto	871,731
Producto de Venta de Fichas	7,769
<u>EGRESOS</u>	<u>879,500</u>
Gastos de Operación	697,842
Aporte al Gobierno Central	181,658

ARTICULO 60: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>B/.44,567,900</u>
Rentas provenientes de Emisiones	40,070,284
Premios Devueltos	4,047,777
Premios Caducados	364,345
Ingresos Misceláneos	48,000
Intereses sobre Bonos	37,494
<u>EGRESOS</u>	<u>44,567,900</u>
Comisiones	8,915,904
Devoluciones	7,979,282
Impresión y Suministro de Billetes	1,500,514
Gastos de Operaciones	4,172,200
Aporte al Estado	20,000,000
Inversiones	2,000,000

ARTICULO 70: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>4,203,100</u>
Saldo en Caja	146,450
Renta de Propiedades	1,823,650
Préstamos	1,800,000
Refrendación de Documentos	96,000
Venta de Formularios	29,000
Otros Ingresos	308,000
<u>EGRESOS</u>	<u>4,203,100</u>
Gastos de Operación	883,496
Servicio de la Deuda Pública	1,190,224
Inversiones	2,062,310
Transferencias	67,070

ARTICULO 89: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>		<u>5,512,900</u>
<u>Ingresos Ordinarios</u>		<u>2,065,489</u>
Renta de Activos		48,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos		1,686,000
Transferencias		330,500
Aporte del Gobierno Central	326,000	
Municipio de Panamá	3,000	
Municipio de Colón	1,500	
Otros		989
<u>Ingresos Extraordinarios</u>		<u>3,447,411</u>
<u>Crédito Interno</u>		<u>554,416</u>
Fondo de Pre-Inversión	298,500	
Financiamiento a obtenerse	255,916	
<u>Crédito Externo</u>		<u>1,613,600</u>
Préstamo A.I.D.	872,600	
Fondo de Pre-Inversión-B.I.D.	366,000	
Financiamiento-Hyatt International	375,000	
<u>Venta de Activos Fijos</u>		<u>524,795</u>
<u>Transferencias de Capital</u>		<u>754,600</u>
Gobierno Central (Inversión)		754,600
<u>EGRESOS</u>		<u>5,512,900</u>
Servicios Personales		873,316
Servicios No Personales		795,174
Gastos Generales		600,121
Gastos de Capital		18,746
Inversión		2,686,700
Transferencias		207,927
Servicio de la Deuda		255,916
Otros Desembolsos Financieros		95,000

ARTICULO 90: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>		<u>14,380,800</u>
Venta de Bienes y Servicios		8,956,050
Cuentas por Cobrar		753,750
Financiamiento Externo		4,508,000
Crédito de Proveedores		163,000

<u>EGRESOS</u>	<u>14,380,800</u>
Gastos Directos de Producción	7,797,332
Gastos Indirectos	656,990
Servicio de la Deuda	3,023,478
Inversión	2,863,000
ARTICULO 109: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del	
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia	
fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974,	
así:	

<u>INGRESOS</u>	<u>29,338,900</u>
Renta de Activos	903,900
Intereses y recuperación de Préstamos	13,285,000
Préstamos Internos y Externos	15,070,000
Otros Ingresos	80,000
<u>EGRESOS</u>	<u>29,338,900</u>
Servicios Personales	1,947,860
Servicios No Personales	225,500
Gastos Corrientes	243,467
Gastos de Capital	106,000
Inversiones	26,052,000
a) Físicas	32,000
b) Financieras	26,020,000
Transferencias	194,479
Deuda Pública	527,590
Otros Desembolsos Financieros	42,004

ARTICULO 119: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>17,768,600</u>
Saldo en Caja	248,300
I. <u>Ingresos Corrientes</u>	4,743,000
Rentas de Activos	535,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	3,887,000
Ingresos Misceláneos	321,000
II. <u>Ingresos Extraordinarios</u>	12,777,300
Aporte del Gobierno Central	3,570,200
Bonos	-
Préstamos BIRF (Nuevo Aeropuerto)	6,952,000
Otros	2,255,100
<u>EGRESOS</u>	<u>17,768,600</u>
Servicios Personales	1,498,560
Servicios No Personales	663,395

Gastos Corrientes	353,201
Gastos de Capital	144,725
Inversiones	14,161,700
Transferencias	143,705
Deuda Pública	803,314

ARTICULO 129: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>469,800</u>
Ingresos por pasajes	96,000
Ingresos por fletes	82,000
Ingresos de propiedades	271,000
Otros Ingresos	20,800
<u>EGRESOS</u>	<u>469,800</u>
Servicios Personales	328,000
Servicios No Personales	38,925
Gastos Corrientes	72,000
Gastos de Capital	3,000
Transferencias	27,875

ARTICULO 139: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>8,964,840</u>
Subsidio Estatal	1,224,200
Recursos Propios	6,990,640
Financiamiento Externo	750,000
<u>EGRESOS</u>	<u>8,964,840</u>
Servicios Personales	913,384
Servicios No Personales	122,290
Gastos Corrientes	59,009
Gastos de Capital	22,050
Transferencias	106,467
Otros Desembolsos Financieros	7,741,640

ARTICULO 149: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>1,737,400</u>
Aporte Estatal	1,109,000
Matrícula (Instituto Superior)	12,800
Municipio de Panamá	20,900
Talleres Protegidos	160,000
Hipódromo	60,000
Agencias Publicitarias	32,000
Genancia Neta de la Lotería	100,000
O.E.A. Planes Educativos	32,700
Aporte de la Comunidad para Inversiones	50,000
Subsidio para Inversiones	60,000

<u>EGRESOS</u>	<u>1,737,400</u>
Servicios Personales	1,257,583
Servicios No Personales	55,880
Gastos Corrientes	102,447
Gastos de Capital	36,057
Transferencias	175,433
Inversiones	110,008

ARTICULO 158: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>3,798,000</u>
Aporte Estatal	3,118,000
Subsidio de Otras Instituciones Estatales	65,000
Subsidio para Inversiones	525,000
Otros Ingresos	75,000

<u>EGRESOS</u>	<u>3,798,000</u>
Servicios Personales	2,329,417
Servicios No Personales	193,860
Gastos Corrientes	148,560
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	313,038
Inversiones	525,000
Asignaciones Globales	268,125

ARTICULO 169: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>17,537,300</u>
Ingresos Propios	1,708,300
Aporte Estatal	11,696,100
Financiamiento Externo	3,656,000
Otros Ingresos	476,900

<u>EGRESOS</u>	<u>17,537,300</u>
Servicios Personales	8,212,487
Servicios No Personales	639,288
Gastos Corrientes	525,985
Gastos de Capital	175,000
Inversiones	6,477,600
Transferencias	936,124
Deuda Pública	280,816
Otros Desembolsos Financieros	290,000

ARTICULO 179: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>28,433,600</u>
<u>Ingresos Ordinarios</u>	<u>10,280,100</u>
Venta de Agua	7,366,000
Tasa de Valorización	2,536,300
Servicios de Instalaciones y Otros	377,200
<u>Ingresos de Capital</u>	<u>18,153,500</u>
Financiamiento Externo	14,088,600
Financiamiento Interno Gobierno Central	4,064,900
<u>EGRESOS</u>	<u>28,433,600</u>
Gastos Ordinarios	9,400,100
Programas	6,984,100
Servicio de la Deuda	2,402,200
Imprevistos	13,800
Gastos de Inversión	19,033,500

ARTICULO 189: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del DEPARTAMENTO DE ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA (Panamá-Colón) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>3,284,000</u>
Saldo en Caja y Banco	25,000
Tasa de Aseo	2,511,000
Otros Ingresos	59,000
Subsidio Municipal	320,000
Vigencia Expirada	369,000
<u>EGRESOS</u>	<u>3,284,000</u>
Servicios Personales	2,301,915
Servicios No Personales	119,925
Gastos Corrientes	372,360
Gastos de Capital	280,500
Inversiones	40,000
Transferencias	169,300

ARTICULO 199: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>86,027,800</u>
Ingresos Básicos	71,034,694
Ingresos de Capital	8,866,183
Ingresos por Riesgos Profesionales	8,571,723
Ingresos Extraordinarios	155,000

<u>EGRESOS</u>	<u>89,027,800</u>
Servicios Personales	24,876,269
Servicios No Personales	1,748,477
Gastos Corrientes	9,059,650
Gastos de Capital	1,631,857
Inversiones	4,885,500
Transferencias	35,416,088
Deuda Pública	2,505,270
Otros Desembolsos Financieros	7,908,689

ARTICULO 208: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>531,900</u>
Servicios de Vigilancia y Control	484,400
Aporte Estatal	47,500

<u>EGRESOS</u>	<u>531,900</u>
Servicios Personales	348,903
Servicios No Personales	70,492
Gastos Corrientes	28,540
Gastos de Capital	26,220
Transferencias	54,645
Otros Desembolsos Financieros	3,100

ARTICULO 219: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>92,596,145</u>
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	(2,476,619)
Ingresos de Operación	39,302,391
Ingresos Ajenos a Operación	823,120
Aporte Estatal - 1973	1,149,135
Aporte Estatal - 1974	6,722,000
Donaciones - Naciones Unidas	73,100
Reembolsos del Eximbank y Chase Manhattan Bank	4,539,018
Préstamos	42,464,000

<u>EGRESOS</u>	<u>92,596,145</u>
Funcionamiento	27,221,367
Inversiones	52,418,950
Transferencias al INTEL	2,500,000
Servicio de la Deuda	9,987,488
Aumento Capital de Trabajo	450,000
Saldo en Caja al Final del Periodo	18,340

ARTICULO 220: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-INTEL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>36,261,232</u>
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	750,000

Ingresos de Operación	16,968,414
Ingresos Ajenos a Operación	42,818
Reembolso del IRME-Préstamo	
Bank of America	1,900,000
Préstamos	10,600,000
<u>EGRESOS</u>	<u>30,261,232</u>
Funcionamiento	10,213,989
Inversiones	9,386,300
Servicio de la Deuda	10,569,973
Saldo en Caja al Final del Período	90,970

ARTICULO 230: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

	<u>Banco Hipotecario Nacional</u>	<u>Inversión Minis. de Vivienda</u>	<u>Total</u>
<u>INGRESOS</u>	<u>5,817,900</u>	<u>40,382,100</u>	<u>46,200,000</u>
<u>Corrientes:</u>	<u>740,897</u>	<u>2,943,630</u>	<u>3,684,527</u>
Primas de Seguro	52,000	-	52,000
Servicios Técnicos	33,750	-	33,750
Renta de Propiedades		1,115,000	1,115,000
Intereses	645,147	1,338,630	1,983,777
Otros Ingresos	10,000	490,000	500,000
<u>Capital:</u>	<u>5,077,003</u>	<u>37,438,470</u>	<u>42,515,473</u>
Préstamos Externos	1,500,000	6,833,470	8,333,470
Préstamos Internos		4,000,000	4,000,000
Recuperaciones de Préstamos	269,597	3,955,000	4,224,597
Fondos de Asociaciones de Ahorros y Préstamos	1,999,706		1,999,706
Bonos en Cartera	800,000		800,000
Fondo del Décimotercer Mes		22,300,000	22,300,000
Pago Inicial-Prestatarios	507,700	350,000	857,700
<u>EGRESOS</u>	<u>5,804,800</u>	<u>40,395,200</u>	<u>46,200,000</u>
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>532,250</u>	<u>2,296,581</u>	<u>2,828,831</u>
<u>Servicio de la Deuda</u>	<u>195,547</u>	<u>3,911,764</u>	<u>4,107,311</u>
<u>Inversiones</u>	<u>5,077,003</u>	<u>34,186,855</u>	<u>39,263,858</u>

ARTICULO 249: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>155,400</u>
Recursos Propios	40,000
Aporte Estatal	115,400
<u>EGRESOS</u>	<u>155,400</u>
Servicios Personales	76,850
Servicios No Personales	23,100
Gastos Corrientes	32,550
Gastos de Capital	17,000
Transferencias	5,900

ARTICULO 259: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BARU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>236,800</u>
Aporte Estatal	236,800
<u>EGRESOS</u>	<u>236,800</u>
Servicios Personales	30,435
Servicios No Personales	9,570
Gastos Corrientes	13,145
Gastos de Capital	5,400
Inversiones	170,200
Transferencias	2,050
Otros Desembolsos Financieros	6,000

ARTICULO 269: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>673,000</u>
Recursos Propios	150,000
Aporte Estatal	523,000
<u>EGRESOS</u>	<u>673,000</u>
Servicios Personales	276,760
Servicios No Personales	100,035

Gastos Corrientes	124,515
Inversiones	148,000
Transferencias	23,690

ARTICULO 279: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>280,200</u>
Recursos Propios	110,400
Aporte Estatal	169,800
<u>EGRESOS</u>	<u>280,200</u>
Servicios Personales	93,670
Servicios No Personales	29,480
Gastos Corrientes	108,070
Gastos de Capital	13,000
Inversiones	19,800
Transferencias	16,180

ARTICULO 289: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del DISTRITO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>8/1,017,800</u>
Recursos Propios	495,000
Aporte Estatal	522,800
<u>EGRESOS</u>	<u>1,017,800</u>
Servicios Personales	324,030
Servicios No Personales	18,000
Gastos Corrientes	26,555
Gastos de Capital	5,000
Inversiones	397,800
Transferencias	27,220
Servicio de la Deuda Pública	34,195
Otros Desembolsos Financieros	185,000

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ASIGNATURAS TRIMESTRALES

ARTICULO 29o.- Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período final en función de los planes de trabajo, previamente establecidos, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACION DE POSICIONES NUEVAS

ARTICULO 30o.- No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de

las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 31o.- No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 32o.- Cuando sea imprescindible para la buena marcha de los programas, podrán crearse con aprobación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos.

ARTICULO 33o.- Cuando se produzcan vacantes, los emolumentos que correspondan a los reemplazantes se ajustarán al nivel base de salarios que determina la ley.

ARTICULO 34o.- Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal técnico y trabajadores manuales por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones.

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR

ARTICULO 35o.- No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior.

ARTICULO 36o.- En los casos en que se estime necesario enviar funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el Director General solicitará la autorización para el viaje al Secretario General de la Presidencia. La petición de autorización se presentará en original y dos copias con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: El o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objetivos del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios, costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario. Luego de aprobado el viaje por el Secretario General de la Presidencia, este remitirá los documentos al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión.

Para Directores	
América Latina	65.00 diarios
EE. UU. y otros	75.00 diarios
Para Subdirectores	
América Latina	50.00 diarios
EE. UU. y otros	60.00 diarios
Para otros funcionarios	
América Latina	40.00 diarios
EE.UU. y otros	50.00 diarios

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 37o.- No se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA

ARTICULO 38o.- Para el año fiscal 1974 cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en la siguiente forma:

	Diario
Para Director General y	
Miembros de la Junta Directiva	30.00
Para Subdirector General	25.00
Para otros funcionarios con sueldos mensuales de B/500 o más	20.00
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/350 a 499.99	15.00
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/200.00 a 349.99	12.50
Para funcionarios con sueldos hasta B/199.99	10.00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

DE LA COMPRA DE AUTOMOVILES

ARTICULO 39.- Sólo se podrán comprar automóviles cuando en el presupuesto de gastos estén contempladas estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República, a principios del año, un listado de los automóviles a comprar.

DE PAGO DE INDEMNIZACIONES

ARTICULO 40.- Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente hasta su cancelación.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 41.- Dentro del mes siguiente después de finalizado cada trimestre el Director General deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica, un informe trimestral de gastos de inversión, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa ya sea de funcionamiento como de cada uno de los proyectos de inversión.

ARTICULO 42.- En base a la información a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Organismo Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia. El Ministerio de Planificación y Política Económica podrá solicitar de los servidores públicos de la dependencia los informes necesarios para el desarrollo de sus labores y los requeridos estarán obligados a suministrarlos. El incumplimiento de

esta obligación será considerada como una falta administrativa y el infractor será sancionado por su superior jerárquico con las medidas disciplinarias que procedan.

DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 43.- De acuerdo con el Artículo 1,123 del Código Fiscal, las reducciones y ajustes que se considere necesario efectuar en los Presupuestos de las Entidades Descentralizadas se harán de acuerdo con el siguiente procedimiento: Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o del ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes programas.

Tales recomendaciones, la reducción o el ajuste, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Organó Ejecutivo para su aprobación.

DE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR ESTA LEY

ARTICULO 44.- El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 45.- La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido aprobado previamente por el Organó Ejecutivo.

ARTICULO 46.- El control de los gastos autorizados trimestralmente se efectuarán mediante el sistema de teleproceso que funciona a través de la Contraloría General.

ARTICULO 47.- Esta Ley entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO ANUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE COMPRA

El que suscribe Lic. Carlos Delgado, en su condición de Presidente y Representante Legal de "KUMENDEL, S. A.," por este medio pone en conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública No. 1,100 de 8 de marzo de 1974, de la Notaría 5a, del Ct. de Panamá ha adquirido por compra efectuada a "CALDERON, S. A." el establecimiento comercial denominado "FARMACIA ADELI", ubicada en la Vía España y Calle 6a, de Rfo Abajo de esta ciudad.

Este anuncio se publica para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Panamá, 11 de marzo de 1974.

Carlos Delgado
Céd. 8-204-84.

L 733909
(Tercera Publicación)